



FUERO MILITAR POLICIAL
PRESIDENCIA

Lima, 18 OCT 2023

Oficio N° 099 -2023/FMP/P

Señora
Congresista
Patricia Rosa CHIRINOS Venegas
Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas
LIMA.-

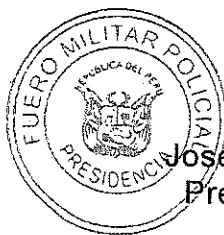
Ref.: a) Oficio N° 292-2023-2024-CDNOIDALCD/CR de
fecha 17 de setiembre del 2023
b) Proyecto de Ley N° 498672023.PE

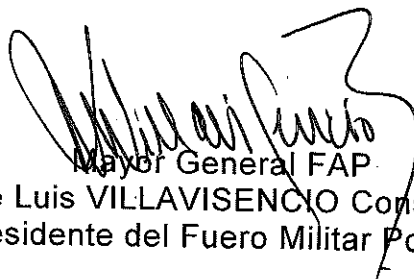
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. señora Congresista, para saludarla cordialmente y en relación al documento de referencia (a), mediante el cual solicita opinion de la entidad, respecto al Proyecto de Ley de referencia (b), concerniente a la Ley de Reforma Constitucional del artículo 165° de la Constitución Política para garantizar el apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional en la vigilancia de las fronteras, iniciativa planteada por el Poder Ejecutivo.

Sobre el particular, adjunto se remite el Informe N° 08-2023-FMP/GA de fecha 04 de octubre del presente año, formulado por el Gabinete de Asesores del Fuero Militar Policial, quienes han opinado por su **VIABILIDAD**, opinion que es compartida por mi Presidencia.

Es propicia la oportunidad para renovarles las muestras de mi consideración y deferente estima.

Atentamente




Mayor General FAP
José Luis VILLAVISEÑO Consiglieri
Presidente del Fuero Militar Policial



Lima, 04 de octubre 2023

TRIBUNAL SUPREMO
GABINETE DE ASESORES

INFORME N° 08 - 2023-FMP/GA

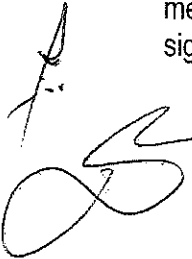
Al : Señor Mayor General FAP
Presidente del Fuero Militar Policial.

Asunto : Opinión relacionado al Proyecto del Ley N° 498672023.PE

Ref. : Oficio N° 292-2023-2024-CDNOIDALCD/CR del 17SET2023

I. ANTECEDENTE

Mediante el documento de la referencia la señora Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, solicita a la Presidencia del Fuero Militar Policial se emita opinión entorno al Proyecto de Ley del asunto relacionado a la Ley de Reforma Constitucional del artículo 165 de la Constitución para garantizar el apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional en la vigilancia de las fronteras, iniciativa presentado por el Poder Ejecutivo relacionado con el proyecto alcanzado mediante el documento de la referencia para Opinión del Fuero Militar Policial, cuyo texto es el siguiente:

 **Artículo único.-** Modificación del artículo 165 de la Constitución Política del Perú Se modifica el artículo 165 de la Constitución Política del Perú en los términos siguientes:

"Artículo 165.- Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución. **Prestan apoyo a la Policía Nacional en la vigilancia de las fronteras, con arreglo a ley.**"

II. ANALISIS

A. El Fuero Militar Policial, es un organismo constitucionalizado independiente y autónomo de acuerdo a dispuesto en el artículo 139 numeral 1) de la Constitución Política del Perú, teniendo por funciones la administración de justicia penal militar policial en los ámbito jurisdiccional y fiscal de los delitos tipificados en el Código de Justicia Militar Policial y que son imputables, sólo y únicamente, a personal militar y policial en situación de actividad. En este contexto el Código Penal Militar Policial aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1094 establece en su Artículo I del Título Preliminar que tiene por objeto prevenir la comisión de los delitos de función militar o policial, como medio protector y de cumplimiento de los fines constitucionales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Contribuyendo al mantenimiento del orden, seguridad y disciplina en dichas fuerzas del orden..." Asimismo el Artículo II define que el delito de función es toda conducta ilícita cometida por un militar o un policía en situación de actividad, en acto del

servicio o con ocasión de él, y que atenta contra bienes jurídicos vinculados con la existencia, organización, operatividad o funciones de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional.

B. De conformidad con el numeral 2) y 7) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1134 "Ley del Ministerio de Defensa" en el ámbito de su competencia y en concordancia con la Constitución Política del Perú establece como funciones rectoras del sector: 2) "Garantizar, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Instituciones Armadas, la soberanía e integridad territorial en los espacios aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial." y "7) Proponer políticas para la participación del Sector Defensa en los Sistemas de Vigilancia y Protección Amazónico y Nacional, y del medio ambiente." Asimismo el numeral 2) del Artículo 8 define que el Comando Conjunto "Es el responsable del planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones conjuntas de las Fuerzas Armadas." Por otro lado el num. 22) del Artículo 10 establece la función de: 22) Normar y supervisar la participación de las Fuerzas Armadas en el control del orden interno y en el apoyo a la Policía Nacional e instituciones públicas que lo requieran, en los casos que lo disponga el Presidente de la República conforme a la Constitución Política del Perú y la ley de la materia.

C. El numeral 4.8, 4.13, 4.14 y 4.17 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1136 "Ley del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas" establece que tiene las funciones del "Planificar y conducir las operaciones de las Fuerzas Armadas en el marco del Sistema de Vigilancia de Fronteras, así como ejercer el control y supervisión del mismo; Participar en el mantenimiento y control del orden interno durante los estados de excepción y en los casos que lo disponga el Presidente de la República, conforme a la Constitución Política del Perú y la ley de la materia; Asumir el Comando Único de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, cuando el Presidente de la República declare el estado de emergencia con el control del orden interno a cargo de las Fuerzas Armadas. 4.17. Desarrollar y disponer de las capacidades militares a través de las Fuerzas Armadas, para contrarrestar las amenazas que se presenten en el Frente Externo e Interno".

Asimismo el el num.4.1, 4.8 y num. 8.1, 8.4 y 8.20 del DS N° 007-2016-DE "Reglamento de la Ley del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas", en el marco de sus competencias, desarrolla las siguientes funciones 4.1 Garantizar a través de las instituciones de las Fuerzas Armadas, la soberanía e integridad territorial en los espacios aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes. 4.8 Planificar y conducir, las operaciones de las instituciones de las Fuerzas Armadas en el marco del Sistema de Vigilancia de Fronteras, así como ejercer el control y supervisión del mismo. y "8.1 Dar estricto cumplimiento a las disposiciones dictadas por el Presidente de la República, en su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. 8.4 Dirigir el proceso de planeamiento estratégico para las operaciones y acciones militares conjuntas de las instituciones de las Fuerzas Armadas en la defensa de la soberanía e integridad territorial del país; así como, para su participación en el mantenimiento del orden interno durante los Estados de Excepción. 8.20 Disponer las acciones correspondientes para las operaciones de las instituciones de las Fuerzas Armadas en el marco del Sistema de Vigilancia de Fronteras y para los planes de movilización.

D. De conformidad con Art. 3° del D. Leg. N° 1137 "Ley del Ejército del Perú" que es competencia del "El Ejército del Perú controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Interviene y participa en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes vigentes. Participa en el desarrollo económico social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la Defensa Civil, de acuerdo a la ley". Asimismo de conformidad con el Art. 4 del Decreto Supremo N° 005-2015-DE Reglamento de la Ley del Ejército del Perú tiene las funciones de: 1) Garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia; 2) Ejercer el control, la vigilancia y la defensa del territorio nacional, en concordancia con la normatividad legal vigente; 3) Participar en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la normatividad legal vigente. y 9) Participar en la implementación y conducción del Sistema de Vigilancia de Fronteras.

E. De conformidad con Art. 3° del D. Leg. N° 1138 "Ley de la Marina de Guerra del Perú" Controla, vigila y defiende el dominio marítimo, el ámbito fluvial y lacustre, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Interviene y participa en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes vigentes. Participa en el desarrollo económico social del país, así como en las acciones relacionadas con la en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades públicas "Cuando corresponda Defensa Civil, de acuerdo a la ley. Asimismo de conformidad con el Art. 57 del DS. N° 009-2014-DE Reglamento de la "Ley de la Marina de guerra del Perú" La Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval tiene las siguientes funciones: "57.1 Ejercer a través de los elementos operativos y Zonas Navales asignadas, el control, la vigilancia y la defensa del ámbito fluvial del país, de acuerdo a las disposiciones de la Comandancia General de la Marina. 57.2 Participar a través de los elementos operativos y Zonas Navales asignadas, en concordancia con las instrucciones de la Comandancia General de la Marina, en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú, normativa legal vigente y disposiciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. 57.11 Ejecutar en el ámbito de su responsabilidad a través de los elementos operativos y Zonas Navales asignadas, tareas relacionadas a combatir actividades ilícitas, protección del medio ambiente y de los recursos hídricos, en coordinación con los organismos del Estado competentes y con Armadas de los países de interés, en concordancia a los acuerdos bilaterales, normativa vigente y disposiciones de la Comandancia General de la Marina. 57.18 Participar a través de sus elementos operativos y Zonas Navales, en el marco del Sistema de Vigilancia 57.25 Interceptar, a través de sus unidades operativas, las embarcaciones nacionales o extranjeras en el ámbito de responsabilidad, a efecto de establecer su identificación y destino final, como consecuencia de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas; actuando con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, para los efectos de ley"

F. El Decreto Legislativo N° 1147 "Ley del fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas" tiene por objeto en su Art. 1 " El fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, sobre la administración de áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas, y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte. Que su ámbito es: 1) El medio acuático comprendido por el dominio marítimo y las aguas interiores, así como los ríos y los lagos navegables, y las zonas insulares, incluidas las islas ubicadas en el medio acuático del Perú (Art. 2) y que tiene por función su ámbito de aplicación en el num.3) del Art. 5. La función de: "Reprimir las actividades ilícitas en el medio acuático, ejerciendo la Policía Marítima, Fluvial y Lacustre, de acuerdo con la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte." El num 28.1 relacionado a la Represión de actividades ilícitas establece que "28.1 Es la atribución conferida a la Autoridad Marítima Nacional para que, en el ámbito de su competencia, pueda intervenir, inmovilizar y conducir a puerto naves, artefactos navales y personas a fin de evitar la perpetración y/o continuación de actividades ilícitas, tales como tráfico ilícito de drogas, precursores químicos controlados, trata y tráfico de personas, de armas, entre otros, de conformidad con la normativa nacional, instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y demás normas de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado. y el numeral 28.3 señala que "Las actividades ilícitas y su represión son informadas inmediatamente por las unidades guardacostas o navales asignadas a la Autoridad Marítima Nacional. Esta última debe informar con prontitud al Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, de conformidad con la normativa nacional, sin perjuicio de que se realicen las coordinaciones necesarias con el Estado de bandera, cuando corresponda"

G. De conformidad con el Art.2 del D. Leg. N° 1139 "Ley de la Fuerza Aérea del Perú". **Art. 3°** es competencia de "La FAP controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país, que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Interviene en los estados de excepción y participa en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes vigentes. Participa en el Desarrollo Económico Social del País, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la Defensa Civil, de acuerdo a la ley. La FAP dirige las actividades correspondientes al Poder Aéreo y participa en las acciones relacionadas con los intereses aeroespaciales." Asimismo señala que dentro de sus competencias en el marco del Art. 4 las siguiente función: "1) Garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia. 2) Ejercer el control, la vigilancia y la defensa del espacio aéreo del país, en concordancia con la normatividad vigente. 3) Participar en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución 8) Conducir y desarrollar el Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional." El Art. 4 del DS. N° 017-2014-DE Reglamento de la de la Fuerza Aérea del Perú, señala que la Fuerza Aérea del Perú, en el marco de sus competencias, cumple las siguientes funciones: 1) Garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia. 2) Ejercer el control, la vigilancia y la defensa del espacio aéreo del país, en concordancia con la normatividad vigente. 3) Participar en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución 8) Conducir y desarrollar el Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional." En cuanto a las funciones del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, son las siguientes: 8.6 Proponer al Ministro de Defensa iniciativas para la proyección y desarrollo del ámbito aeroespacial peruano, Sistema de Protección Amazónico y Nacional, así como otros sistemas en que participe la Fuerza Aérea del Perú. 8.11 Disponer los medios para la participación en el control del orden interno de acuerdo con la normatividad legal vigente. 8.15 Disponer y supervisar que se ejecuten las actividades para el control, vigilancia y defensa del espacio aéreo del país.

R.
H. De la normatividad expuesta al Ministerio de Defensa, tiene entre sus funciones rectoras la de garantizar a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Instituciones Armadas, la soberanía e integridad territorial en los espacios aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial, así como proponer políticas para la participación del Sector Defensa en los Sistemas de Vigilancia y Protección Amazónico y Nacional, y del medio ambiente; igualmente normar y supervisar la participación de las Fuerzas Armadas en el control del orden interno y en el apoyo a la Policía Nacional e instituciones públicas que lo requieran, y en los casos que lo disponga el Presidente de la República de conformidad a la Constitución Política del Perú y la ley de la materia. En tal sentido el Comando Conjunto de la Fuerza Armada del Perú, es la encargada de planificar y conducir las operaciones de las Fuerzas Armadas en el marco de los Sistema de Vigilancia de Fronteras, y el Sistema de Protección Amazónico y Nacional y así desarrollar y disponer de las capacidades militares a través de las Fuerzas Armadas, para contrarrestar las amenazas que se presentan en el Frente Externo e Interno, Por tanto en cuantos a las amenazas al orden interno éstas se encuentran referidas a la posible comisión de ilícitos penales alterando la seguridad ciudadana en las zonas fronterizas del Perú.


I. De conformidad a las funciones asignadas a los componentes de las Fuerzas Armadas del Perú en sus respectivas leyes y reglamentos tienen competencia para garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. En este contexto en lo referido a la integridad territorial; su actuación se encuadra al espacios aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial, lo que implica una permanente vigilancia fronteriza para cumplir con la finalidad primordial dispuesta en el Art. 165 de la Constitución Política del Estado, referente a la Defensa Nacional,

- sin embargo no se descarta que en dichas áreas, se presente situaciones que sobrepase la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú, demandando la participación de la Fuerza Armada en apoyo a la institución policial, para contribuir a la Seguridad interna del país, constituyéndose ambas un bien común, que la ciudadanía peruana aspira para el normal desenvolvimiento de sus actividades ciudadanas en paz, tranquilidad y respecto de sus derechos. Coadyuvando a la subsistencia del Estado Democrático de Derecho
- J. Es conocido que en las zonas fronterizas de nuestro país, se han presentado y viene produciéndose amenazas al orden interno tales como el Narcotráfico, Tráfico de Armas, Contrabando, desplazamientos ilegales e ingresos por pasos no autorizados por las fronteras de Ecuador, Brasil, Colombia, Bolivia y Chile. Así como delitos transfronterizos destacándose la Minería Ilegal, Contrabando, Tráfico de armas y municiones, Tráfico Ilícito de Drogas, Trata de personas y Tráfico de Migrantes, hecho que ha conllevado que la Fuerzas Armadas ha participado en el Control de Orden Interno en apoyo de la Policía Nacional del Perú.
- K. La propuesta modificatoria del artículo 165 de la Constitución Política del Estado, de "Prestar **apoyo a la Policía Nacional en la vigilancia de las fronteras, con arreglo a ley.**" Tal intervención por parte de la Fuerza Armada debe entenderse como una actividad de colaboración con la Policía Nacional en la medida de que su capacidad operativa ha sido rebasada por acontecimientos que afectan el normal desarrollo de la sociedad. La cual debe ser de carácter excepcional y temporal conforme se le ha facultado en los casos de excepción establecido en el Art, 137 de la Constitución Política del Perú.
- L. Por ello es trascendental que las funciones que les vienen asignando su normatividad interna las Fuerzas Armadas en relación la integridad de las fronteras dentro del Sistema de Vigilancia de fronteras y Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional, así como lucha contra el tráfico ilícitos, de drogas, contaminación ambiental entre otros. Estas tengan un alcance Constitucional a fin de garantizar su accionar operacional.
- M. De darse la modificación constitucional materia del presente, facilitaría a los operadores de justicia del Fuero Militar Policial, identificar los fines constitucionales y su correlación con sus funciones asignadas en sus respectivas leyes de las Fuerzas Armadas y el delito de función por acciones u omisiones al Código Penal Militar Policial.

III. OPINIÓN

En atención a las consideraciones expuestas se cumple con **OPINAR:** Que el Proyecto materia del presente es **VIABLE.**


.....
Contralmirante AP (r)
Luis TEMPLE de la Piedra
Gabinete Asesores FMP


.....
FRANCISCO F. LLERENA BOCCOLINI
GENERAL CJ PNP®
Gabinete Asesores FMP